ASEPEYO

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se emite el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar en el expediente la insuficiencia de medios para llevar a cabo el servicio con medios propios.

Nº de solicitud:

PW-S-16271

Informe sobre la insuficiencia de medios para la contratación de:

Servicio de Auxiliar de Servicio para el centro de Martorell - 2 de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151

Primero.- Análisis de los medios disponibles de Asepeyo

Vista la memoria de necesidad e idoneidad del contrato así como las especificaciones técnicas se procede a analizar los medios disponibles:

- Análisis de los medios personales

No hay medios personales para este tipo de trabajo en el centro. Al tratarse de un centro diferente al principal y sólo realizar
servicios de rehabilitación, no hay personal administrativo que pueda realizar la tarea de recepción de los pacientes,
acomodación en la sala de espera y aviso al persona de rehabilitación de su llegada.

7	Analisis	ae ios	medios	materiales

No es necesario.			

Segundo.- Insuficiencia de medios

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, se concluye que los medios humanos, materiales y técnicos que en la actualidad dispone Asepeyo no permiten llevar a cabo el servicio objeto del contrato por lo que es necesario la realización de una contratación externa, procediéndose a licitar la misma.

Tercero.- Publicación del informe

A tenor de lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de Asepeyo.

Fdo. Subdirector General				